



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de octubre de 2023;

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23, el Decreto 247/23/GCABA y el Expediente N° 537/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 129/23 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 31/23 para la **"Adquisición de elementos periféricos para computadoras"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día jueves 05 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta

Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 129/23, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **ALSINA WALTER LEONADO**, **CASALE FEDERICO GABRIEL** y **GESTIÓN Y ASESORIA S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3 y 4. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma ALSINA WALTER LEONARDO para los renglones N° 1 y N° 4 por precio excesivo en función al valor de referencia.

Asimismo desestimar la oferta de la firma CASALE FEDERICO GABRIEL por incumplimiento del Art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **ALSINA WALTER LEONARDO** (Renglón N° 2) por un monto total de pesos: novecientos dieciocho mil ochocientos veinticinco con 60/100 centavos, (\$ 918.825,60), y **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** (Renglones N° 3 y 4) por un monto total de pesos: dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos con 00/100 centavos (\$ 2.277.800,00) quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;



**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 31/23** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta de la firma ALSINA WALTER LEONARDO para los renglones N° 1 y 4.

Artículo 3º: Desestimar la oferta de la firma CASALE FEDERICO GABRIEL.

Artículo 4º: Declarar fracasado el Renglón N° 1.

Artículo 5º: Adjudicar la **“Adquisición de elementos periféricos para computadoras”** a los siguientes oferentes: **ALSINA WALTER LEONARDO** (Renglón N° 2) por un monto total de pesos: novecientos dieciocho mil ochocientos veinticinco con 60/100 centavos, (\$ 918.825,60), y **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** (Renglones N° 3 y 4) por un monto total de pesos: dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos con 00/100 centavos (\$ 2.277.800,00).

Artículo 6º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 8º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095. Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT
fnc/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 177/23

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

